

Santiago, 11 SEP 2015

**VISTOS:**

- 1) La presentación de fecha 11 de agosto de 2015 (Correlativo ingreso N° 02969-15) mediante la cual el apoderado de Federal Express Agencia en Chile ("FedEx Chile"), notificó a esta Fiscalía Nacional Económica ("FNE" o "Fiscalía"), en el marco de la *Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración* publicada en el mes de octubre de 2012 (la "Guía"), el acuerdo existente para que Federal Express Corporation ("FedEx") adquiera la propiedad de TNT Express N.V. ("TNT" y la "Operación"), conforme a los términos y condiciones del convenio firmado entre ambas, denominado *Merger Protocol*;
- 2) La comunicación enviada por esta Fiscalía vía correo electrónico con fecha 18 de agosto de 2015, mediante el cual se solicita complementar la información acompañada en la presentación del numeral precedente, de acuerdo a lo establecido por la Guía, para así proceder a dar inicio a la investigación en atención al procedimiento correspondiente;
- 3) La presentación de Fedex Chile de fecha 4 de septiembre de 2015 (correlativo ingreso N° 03259-15), mediante la cual da respuesta a la solicitud de información señalada en el numeral anterior, relativo a complementar la información necesaria para iniciar el procedimiento conforme a la Guía;
- 4) La Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración publicada por esta Fiscalía (octubre de 2012); y
- 5) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211;

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la intención de tomar parte en la operación de concentración referida en los vistos de esta resolución fue comunicada y acreditada a esta Fiscalía de forma real y seria a través de la entrega, entre otros, de una copia simple del *Merger Protocol* suscrito con fecha 06 de abril de 2015 por Fedex y TNT como partes de la Operación, donde constan las condiciones de las cuales depende su ejecución. Habiendo entregado tal información de manera previa a la

materialización de la adquisición y acreditada la representación de la parte notificante, la presente resolución cabe dentro del ámbito de aplicación del procedimiento establecido en la Sección segunda ("II") de la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración publicada por este servicio;

- 2) Que conforme establecen las reglas de procedimiento contempladas en la referida Guía de esta Fiscalía, *"Recibida la notificación de la operación, la Fiscalía le asignará una carátula y un rol correlativo. [...] La FNE revisará que la notificación se haya efectuado correctamente, contando para ello con cinco días desde la notificación. Si se trata de una notificación completa, la Fiscalía dictará una resolución dando inicio a una investigación. La resolución se notificará a las Partes y se publicará en el sitio web de la FNE"* (II.2. "Inicio de la Investigación");
- 3) Que considerando todos los antecedentes aportados a la fecha por los apoderados de FedEx Chile en sus distintas presentaciones, es posible concluir que la notificación de la Operación incluye los elementos centrales de la información requerida en el Anexo de la Guía, pudiendo estimarse, en consecuencia, como notificación completa;
- 4) Que, por lo anterior –y sin perjuicio de la información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía–, corresponde dictar resolución de inicio de investigación y analizar la Operación notificada conforme a lo establecido en el capítulo II de la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración publicada por esta Fiscalía;

**RESUELVO:**

**1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN.**

**2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a los afectados en el siguiente oficio que se les dirija.

Rol F51-2015 (Guía) FNE.

  
SOS



  
**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**